

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR
IVÁN NEGRÓN RAMOS
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0229

ASUNTO: Orden para Mostrar Causa

ORDEN

El 27 de junio de 2025, la parte querellante presentó una *Querella* contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy Servco, LLC ("LUMA"), la cual inició el caso de epígrafe.

El 30 de junio de 2025, la parte querellante presentó una *Moción Notificando Querella a la Parte Querellada*, en la cual notificó el cumplimiento con el requisito de notificación de la querella y citación a LUMA mediante correo electrónico conforme a la nueva Secc. 3.2(a) de la Ley Núm. 16-2025.

El 22 de julio de 2025, la parte querellante presentó una *Moción Informativa y Solicitud de Anotación de Rebeldía*, en la cual solicitó la anotación de rebeldía a LUMA por incumplir con la radicación de su alegación responsiva en el término dispuesto en la reglamentación aplicable.

Se ordena a LUMA a mostrar causa por la cual no se deba declarar en rebeldía y continuar con los procedimientos en su ausencia en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández el 30 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 30 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0229 y he enviado copia de la misma a: legal@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, preborders@lumapr.com y contratistas@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy de 30 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria